INVITACIÓN PÚBLICA – MINIMA CUANTIA

MIC-ITTB-008-2026

OBJETO:
SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

VALOR PRESUPUESTADO:
CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.000.000) INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCIONES, CONTRIBUCIONES Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES.

PLAZO:
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE), LO QUE OCURRA PRIMERO.

BARRANCABERMEJA
OCTUBRE DE 2026

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

MODALIDAD SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía". Que la modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el Parágrafo 2° del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, por lo tanto, se da aplicación al Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, entre otras normas de trámite en contratación.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encontró Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda vigente para la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales, por lo que la Entidad celebrará el presente contrato a través de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES: Por tratarse de un proceso de mínima cuantía de una entidad del nivel territorial, cuyo valor es inferior a los umbrales a partir de los cuales aplican los Acuerdos Comerciales vigentes, el presente proceso no se encuentra cobijado por ellos. En todo caso, se concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados con los que Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, en los términos de la ley.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

1.2.2 OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

1.2.3 IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación de bienes: En virtud de lo establecido el articulo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DE CLASE
85	12	18	Laboratorios médicos
85	12	17	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DE CLASE
85	12	22	Servicios de evaluación y valoración individual
93	14	18	Servicios de seguridad o salud ocupacional (Producto 08 – código 93141808)

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con el código de clasificación de bienes y servicios 93141808.

1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con el objeto y entregar a la entidad los elementos de la siguiente ficha de especificaciones técnicas dentro del plazo establecido así: *(Este requisito se acreditará mediante la presentación en la oferta del formato de la ficha especificaciones técnicas anexa a la invitación)*.

ITEM	EXAMEN	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE	UND	CANT.
1	EXAMEN FÍSICO PREINGRESO	Evaluación médica ocupacional de preingreso con énfasis osteomuscular, realizada por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, de acuerdo con el perfil y los riesgos del cargo. Incluye apertura de historia clínica ocupacional y concepto de aptitud (apto, apto con restricciones o no apto).	UND	5
2	EXAMEN FÍSICO EGRESO	Evaluación médica ocupacional de egreso realizada por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente. Incluye actualización de la historia clínica ocupacional, certificado de egreso y reporte de hallazgos que sugieran enfermedad de posible origen laboral.	UND	5
3	EXAMEN FÍSICO PERIÓDICO	Evaluación médica ocupacional periódica con énfasis osteomuscular, realizada por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, según los riesgos del cargo. Incluye historia clínica ocupacional, concepto de aptitud y recomendaciones para el funcionario y el empleador.	UND	100
4	VALORACIÓN POR MEDICINA LABORAL - SEGUIMIENTO (CON APORTE DE HISTORIA CLÍNICA)	Valoración de seguimiento, post-incapacidad o retorno laboral por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con revisión de la historia clínica y los soportes que aporte el funcionario. Incluye concepto, restricciones y recomendaciones de reintegro o reubicación cuando haya lugar.	UND	6
5	GLICEMIA	Glucosa en suero en ayunas, procesada en laboratorio clínico habilitado.	UND	100
6	PERFIL LIPÍDICO	Colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL y triglicéridos, procesados en laboratorio clínico habilitado.	UND	100
7	CUADRO HEMÁTICO COMPLETO	Hemograma completo automatizado, procesado en laboratorio clínico habilitado.	UND	100
8	ANTICUERPOS HEPATITIS B	Anticuerpos contra el antígeno de superficie del virus de la hepatitis B (Anti-HBs), procesados en laboratorio clínico habilitado.	UND	20
9	HIV	Prueba de tamizaje para VIH 1 y 2, practicada con consentimiento informado previo del funcionario y con reserva del resultado.	UND	35
10	PARCIAL DE ORINA (UROANÁLISIS)	Uroanálisis con examen físico, químico y microscópico del sedimento.	UND	100
11	VACUNA HEPATITIS B (3 DOSIS)	Esquema de tres (3) dosis de vacuna contra hepatitis B por funcionario, aplicadas en servicio de vacunación habilitado, con registro en carné y en la historia clínica. La unidad corresponde a un esquema completo por funcionario.	UND	30
12	KOH UÑAS Y MANOS	Examen directo con hidróxido de potasio para identificación de hongos en uñas y piel de manos.	UND	2
13	COPROLÓGICO	Examen coprológico directo.	UND	2
14	FROTIS DE GARGANTA	Frotis faríngeo con coloración de Gram y/o cultivo según indicación médica.	UND	2

ITEM	EXAMEN	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE	UND	CANT.
15	PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA	Evaluación de las capacidades sensoriales, perceptivas, motrices y de coordinación para la conducción de vehículos y motocicletas, dirigida al personal operativo.	UND	54
16	OPTOMETRÍA	Valoración optométrica ocupacional por optómetra: agudeza visual de lejos y de cerca, visión cromática, visión de profundidad y campimetría por confrontación.	UND	100
17	AUDIOMETRÍA	Audiometría tonal por vía aérea en cabina sonoamortiguada, con audiómetro calibrado, realizada e interpretada por fonoaudiólogo.	UND	100
18	ELECTROCARDIOGRAMA	Electrocardiograma de doce (12) derivaciones en reposo, con lectura e interpretación médica.	UND	46
19	ESPIROMETRÍA	Espirometría simple con espirómetro calibrado, con informe e interpretación por profesional idóneo.	UND	57
20	DROGAS DE ABUSO (PANEL DE 5 DROGAS)	Prueba en orina para cinco (5) sustancias psicoactivas (cocaína, marihuana, anfetaminas, opiáceos y benzodiacepinas), con consentimiento informado y cadena de custodia de la muestra.	UND	54

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO

1. Los exámenes se practicarán únicamente a los funcionarios relacionados en la orden de servicio que expida el supervisor, con indicación del cargo y los exámenes a realizar.
2. Las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán conforme a la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente.
3. El contratista deberá estar inscrito en el REPS con los servicios habilitados para practicar la totalidad de los exámenes, contar con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente y mantener durante la ejecución el personal profesional exigido en el estudio previo.
4. Los exámenes se practicarán en la sede habilitada del contratista en el Distrito de Barrancabermeja, en los horarios acordados con el supervisor.
5. El contratista presentará el cronograma de atención de los exámenes periódicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Los exámenes de preingreso, egreso y seguimiento se programarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la orden de servicio.
6. El contratista verificará la identidad de cada funcionario al momento de la atención.
7. El certificado de aptitud de cada funcionario, con sus restricciones y recomendaciones, se remitirá al supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la práctica de los exámenes.
8. Las historias clínicas ocupacionales serán custodiadas por el contratista conforme a la Resolución 1843 de 2025 y la Resolución 1995 de 1999. La Entidad solo recibirá el certificado de aptitud, salvo autorización expresa del funcionario.
9. Las pruebas de VIH y de sustancias psicoactivas requieren consentimiento informado previo del funcionario.
10. La vacuna contra hepatitis B se aplicará garantizando la cadena de frío, con registro de cada dosis en el carné y en la historia clínica.
11. Los equipos biomédicos deberán contar con certificado de calibración o mantenimiento vigente.
12. Para los funcionarios con hallazgos o alteraciones en su estado de salud (sintomáticos), el contratista emitirá recomendaciones individuales: al funcionario, las recomendaciones médicas y la remisión a su EPS cuando se requiera; y a la Entidad, las recomendaciones ocupacionales, restricciones o ajustes del puesto de trabajo, sin revelar diagnósticos.
13. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de los exámenes periódicos, el contratista entregará el informe de diagnóstico de condiciones de salud de la población evaluada, con la relación de funcionarios sintomáticos, sus recomendaciones ocupacionales y la propuesta de programas de intervención o de vigilancia epidemiológica para el SG-SST.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial es de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.000.000) INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCIONES, CONTRIBUCIONES Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo de oportunidad y conveniencia.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso se estableció, como producto del estudio de mercado y del análisis económico del sector, labor ejecutada por la dependencia gestora, información que forma parte de los estudios de oportunidad y conveniencia.

Con los valores unitarios cotizados se calculó la media aritmética por examen, la cual se adopta como valor unitario del presupuesto oficial:

ITEM	EXAMEN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	EXAMEN FÍSICO PREINGRESO	5	$ 50.700	$ 253.500
2	EXAMEN FÍSICO EGRESO	5	$ 50.700	$ 253.500
3	EXAMEN FÍSICO PERIÓDICO	100	$ 50.930	$ 5.093.000
4	VALORACIÓN POR MEDICINA LABORAL - SEGUIMIENTO (CON APORTE DE HISTORIA CLÍNICA)	6	$ 79.000	$ 474.000
5	GLICEMIA	100	$ 17.000	$ 1.700.000
6	PERFIL LIPÍDICO	100	$ 57.000	$ 5.700.000
7	CUADRO HEMÁTICO COMPLETO	100	$ 19.000	$ 1.900.000
8	ANTICUERPOS HEPATITIS B	20	$ 64.000	$ 1.280.000
9	HIV	35	$ 43.000	$ 1.505.000
10	PARCIAL DE ORINA (UROANÁLISIS)	100	$ 12.500	$ 1.250.000
11	VACUNA HEPATITIS B (3 DOSIS)	30	$ 103.500	$ 3.105.000
12	KOH UÑAS Y MANOS	2	$ 13.000	$ 26.000
13	COPROLÓGICO	2	$ 13.000	$ 26.000
14	FROTIS DE GARGANTA	2	$ 13.000	$ 26.000
15	PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA	54	$ 84.000	$ 4.536.000
16	OPTOMETRÍA	100	$ 34.000	$ 3.400.000
17	AUDIOMETRÍA	100	$ 30.000	$ 3.000.000
18	ELECTROCARDIOGRAMA	46	$ 56.500	$ 2.599.000
19	ESPIROMETRÍA	57	$ 41.000	$ 2.337.000
20	DROGAS DE ABUSO (PANEL DE 5 DROGAS)	54	$ 84.000	$ 4.536.000
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 43.000.000**

Los servicios de salud se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA) conforme al numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario; en consecuencia, los valores cotizados y el presupuesto oficial no incluyen IVA.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transporte y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante. Gastos de legalización como son: estampillas, pólizas de garantías y demás descuentos de ley para el respectivo cobro.

LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS NO PODRÁN SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO, SO PENA DE RECHAZO.

Nota: El valor definido como presupuesto oficial se estima como un monto agotable, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado. Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios del presupuesto oficial.

1.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO:

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en el Pliego electrónico en la plataforma de SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente Invitación. En todo caso el proponente deberá verificar el cronograma de la plataforma SECOP II en el desarrollo de cada etapa del proceso, más cuando la entidad ha publicado adendas o modificaciones al mismo.

NOTA: EN EL CASO EN QUE SE EXPIDA ALGUNA ADENDA, SE PUBLICARÁ EN EL SECOP II Y SE MODIFICARÁ EL CRONOGRAMA. EN TODO EVENTO, PREVALECERÁ EL CRONOGRAMA ELECTRÓNICO.

1.6 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas en Colombia, nacionales o extranjeras, las uniones temporales o consorcios, que cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública y que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

1.6.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA

La invitación Publica, será publicada en www.colombiacompra.gov.co a través del Portal Único de Contratación Secop II.

1.6.2 CONVOCATORIA MIPYMES COLOMBIANAS - (DECRETO 1860 DE 2021)

ARTÍCULO 2 DECRETO 1860 DE 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

MINIMA CUANTIA
(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. No. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

Artículo 5. Decreto 1860 de 2021 - PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60)

días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

Los interesados y/o proponentes, deberán tener presente el Aviso que publicará en la fecha establecida en el cronograma del proceso por parte de la Entidad, respecto de la convocatoria a MiPymes colombianas.

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.6.3 PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

A. La oferta estará conformada por único sobre electrónico, el cual deberá contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y demás documentos solicitados en la invitación, incluida la oferta económica, y debe presentarse cumpliendo todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

B. El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, por medio de su usuario principal, en único sobre que deberá contener los formatos publicados por la entidad, los anexos, certificaciones, póliza de seriedad de la oferta (si aplica) y demás documentos que acrediten los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas solicitadas en la invitación publica; en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección. Tratándose de consorcios y uniones temporales, las personas naturales o jurídicas que lo compongan deberán crear usuario como oferente plural en la Plataforma SECOP II

C. La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB, no aceptará propuestas entregadas en físico en ninguna dependencia ni las enviadas por otros medios electrónicos (correo, fax, etc). Únicamente se evaluarán las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido para tal fin en el cronograma.

D. Teniendo en cuenta que la oferta deberá ser presentada por la Plataforma SECOP II, el oferente deberá saber que la plataforma no le permitirá presentar su oferta después de la fecha y hora fijadas para la presentación de la oferta.

E. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.

F. La OFERTA deberá permanecer vigente por un período de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

G. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

H. El proponente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

I. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

J. En virtud del Concepto C – 059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto

K. El presupuesto establecido por la Entidad, son precios de referencia, es deber y responsabilidad del oferente realizar los cálculos y operaciones para la elaboración de su oferta económica, so pena de incurrir en la causal de rechazo del numeral 1.6.8 literal p de la presente invitación pública.

L. La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

M. El proponente deberá revisar si aplica limitación territorial MiPymes para la presentación de la oferta, so pena de rechazo

NOTA: Teniendo en cuenta el **protocolo de indisponibilidad del SECOP II**, se informa que de llegarse a presentar una falla en la plataforma, certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección de correo electrónico: cguzman@transitobarrancabermeja.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y; anexando el certificado de indisponibilidad otorgado por Colombia Compra Eficiente. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

1.6.4 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB, efectuará el cierre del proceso de selección y hará apertura del SOBRE de las ofertas presentadas por medio de la Plataforma Secop II. La lista de oferentes y las ofertas con los documentos que contiene el SOBRE serán publicadas por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar establecido en el cronograma del proceso mediante la Plataforma SECOP II.

Realizada la publicación de la apertura del SOBRE, los oferentes podrán descargar la totalidad de las ofertas presentadas en formato ZIP, que contendrá la totalidad de los documentos presentados por cada oferente dentro del sobre publicado.

1.6.5 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB, con los funcionarios que designe para el efecto, realizarán la revisión jurídica, técnica y financiera de las propuestas allegadas, así:

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Entidad publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil y aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para el presente proceso, la verificación del precio más bajo se realizará por el valor total independiente si incluye IVA o no.

Durante este período de evaluación, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Oficina de contratación de la ITTB y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

1.6.6 ADENDAS

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

A. La modificación de la invitación pública se realizará a través de adendas.
B. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

La Entidad contratante si lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Las adendas serán publicadas por medio de la Plataforma SECOP II, al igual que las modificaciones a la invitación a las que haya lugar. Las modificaciones serán publicadas conforme al cronograma establecido por la entidad para el proceso de selección y deberán ser aplicadas por el oferente dentro de la Plataforma SECOP II.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda. En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes, acerca de la nueva fecha fijada para la presentación de las propuestas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado por la entidad mediante la Plataforma SECOP II, por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto de las observaciones presentadas se dará traslado a quien evaluó para que se pronuncie sobre las mismas, y las respuestas a las observaciones se publicarán en la Plataforma SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. Durante este lapso los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal haciendo uso de la herramienta mensajes u Observaciones al Informe (según aplique) por medio de la Plataforma SECOP II. La respuesta a las observaciones presentadas se hará por medio de la Plataforma SECOP II.

1.6.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalará al proponente que ofertó la propuesta de menor valor y al cual se le concederá un plazo para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. La subsanación de los documentos requeridos por la entidad deberá realizarse por medio de la herramienta Mensajes de la Plataforma SECOP II; no se tendrán en cuenta los documentos allegados por otros medios electrónicos ni los allegados en físico a las dependencias de la entidad.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta.

El proponente deberá revisar si aplica limitación territorial MiPymes para la presentación de la oferta, so pena de rechazo.

1.6.8 REGLAS DE DESEMPATE

El artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Acorde al Decreto 1860 de 2021, deberá tener presente el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Se acreditará conforme al domicilio del proponente (Persona Jurídica) y/o cédula de ciudadanía colombiana (persona natural)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente así: respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente: 1· La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. 2· La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. 3.· El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. 4.· El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados. 5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. 6. ·La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. 7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. 9. ·El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. 10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.6.9 CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales contenidas en la ley, las ofertas serán rechazadas del proceso de selección en cualquiera de sus etapas, por las siguientes:

A. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados se encuentren incursos en conflicto de interés.
B. Cuando no subsane o aclare en debida forma.
C. Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
D. Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes consagrados en la invitación pública y advertida la omisión o deficiencia por la ITTB al oferente, este no la subsane o atienda durante el término señalado en el cronograma.
E. Si se establecen evidencias de que la propuesta contiene falsedades, o se verifique que los documentos aportados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponden a la realidad con lo cual se indujo a la ITTB en error, caso en el cual se dará conocimiento a las Autoridades correspondientes para los fines pertinentes y a las sanciones a que haya lugar.
F. Por conductas colusorias.
G. Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en la invitación pública.
H. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
I. La participación simultánea de una persona jurídica en más de una propuesta del presente Proceso.
J. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación o habilitación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
K. Cuando no presente garantía de seriedad de la oferta a la fecha del cierre del proceso (si aplica)
L. Cuando se enmarque en el mejoramiento de oferta acorde al numeral 1.6.7 Reglas de Subsanabilidad de la invitación Pública.
M. La no presentación de oferta económica acorde al formato dado por la Entidad.
N. Cuando se presente alguna inconsistencia sustancial en la oferta económica presentada por el oferente frente al anexo de oferta exigido por la entidad, referente a la descripción y/o unidades y/o cantidades.
O. Cuando el valor total de la oferta supere el valor del presupuesto oficial
P. Cuando el proponente no acredite la condición de MiPymes acorde al aviso publicado por la Entidad y a la acreditación prevista en la invitación pública (Aplica si el proceso está limitado a MiPymes).
Q. Cuando supere el precio unitario del valor establecido en el presupuesto oficial por parte de la Entidad en los estudios previos y/o estudios del sector.
R. Cuando se trate de una oferta artificialmente baja según corresponda.
S. Los demás requisitos que se disponga en la invitación pública y la Ley.

1.6.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja -ITTB- declarará desierto el presente proceso, si se presenta alguno de los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y evaluación.

De no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión y se publicará en la Plataforma SECOP II.

1.6.11 COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En dicha comunicación la ITTB, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

CAPITULO SEGUNDO

2 ASPECTOS DE LA OFERTA

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por único sobre electrónico, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica, y debe presentarse cumpliendo todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso; los anexos deberán estar debidamente firmados por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de persona jurídica; o por la persona indicada del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado.

La oferta económica, debe incluir las especificaciones y cantidades señaladas en la presente invitación, de conformidad con los formatos anexos, debiendo permanecer vigente por un periodo de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos tributarios y que ha incluido todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato sin superar el presupuesto oficial. La oferta será irrevocable en los términos del Artículo 846 del código de Comercio.

Las propuestas que se elaboren deberán ser presentadas sin los formatos de calidad (logos, membretes) de la Entidad, toda vez que el interesado es quien realiza el ofrecimiento.

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, por medio de su usuario principal, en único sobre que deberá contener los formatos publicados por la entidad, los anexos, certificaciones, póliza de seriedad de la oferta (si aplica) y demás documentos que acrediten los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública; en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la oferta deberá ser presentada por la Plataforma SECOP II, el oferente deberá saber que la plataforma no le permitirá presentar su oferta después de la fecha y hora fijadas para la presentación de la oferta.

La lista de oferentes y las ofertas serán publicadas por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar establecido en el cronograma del proceso mediante la Plataforma SECOP II.

Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta las indicaciones dadas en la presente invitación para la presentación de la oferta.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB evaluará las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido para tal fin en el cronograma.

2.2 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

2.3 IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente incluirá en el precio todos los costos directos e indirectos que debe sufragar como contratista, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc. Si a ello hubiere lugar), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

TASA O ESTAMPILLA	%	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	Según tarifa vigente para servicios de salud	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
IVA	N/A	NO	Servicio excluido (art. 476 num. 1 E.T.)
Estampilla Departamentales ProUIS: 2% ProHospital: 2%	4.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Ordenanza	10% sobre el valor de las estampillas departamentales	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampillas Municipales: Pro cultura: 1.5% Pro recreación y deporte: 1.5% Pro Adulto Mayor: 2%	5.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Fonmur	0.5%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de Industria y Comercio.	Tarifa vigente	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de IVA	N/A	NO	No aplica por tratarse de un servicio excluido

CAPITULO TERCERO

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja verificará el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, técnico y oferta económica de las propuestas sobre los documentos presentados en las mismas.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en la modalidad de mínima cuantía no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Teniendo en cuenta que el pago se realiza contra servicio prestado y recibido a satisfacción, no se exige capacidad financiera.

REQUISITO HABILITANTE	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en la invitación en el anexo Debidamente firmada por el proponente o el representante legal.

3.1.2. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA: Si es persona natural presentará cedula de ciudadanía, y si es persona jurídica de su Representante Legal.

3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Cuando el Proponente sea una persona jurídica Nacional, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio y expedido dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El objeto social del certificado de existencia y representación legal deberá ser igual o similar con el objeto del presente proceso.

3.1.4. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS: Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios, los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos por una suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

3.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución, el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la ITTB.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

3.1.6. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las estipuladas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1° de

la ley 1474 de 2011, artículo 31 de la ley 1778 de 2016; y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

3.1.7. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002): El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales (en caso de aplicar), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, allegando las planillas correspondientes. Se acreditará con el formato anexo en la invitación pública.

En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Manifestando el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales (en caso de aplicar) y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. Deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Se acreditará con el formato anexo en la invitación pública.

3.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, la cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente no registra antecedentes penales. La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

3.1.11. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes.

3.1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018 (delitos sexuales)

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente no registra antecedentes de esta inhabilitad. La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

3.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT: El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. (Actualizado).

3.1.14. COSTOS INDIRECTOS: El proponente debe aportar con su oferta el anexo 11 debidamente suscrito.

3.1.15. COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: El proponente debe aportar con su oferta el anexo 12 Y 13 debidamente suscrito.

3.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

3.1.17 ACREDITACION MIPYME (únicamente aplica si el proceso está limitado acorde al aviso publicado por la Entidad):

Art. 5 Decreto 1860 de 2021 que modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(…)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

La Verificación de los Aspectos Técnicos de la Propuesta se basará en:

3. 2. 1 REQUSITO DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar como mínimo UN (01) contrato ejecutado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales o de salud ocupacional, con un valor igual o superior al cien por ciento (100%)

del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en S.M.M.L.V. de la fecha de terminación. El contrato deberá estar clasificado en alguno de los códigos UNSPSC señalados en la presente invitación.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar un (01) contrato ejecutado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales o de salud ocupacional, cuyo valor debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., en cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1. La Entidad aceptará aquellos contratos aportados como experiencia que tengan su objeto ejecutado similar al de la presente invitación, la cual se tomará el valor ejecutado en general.

NOTA 2. La Entidad aceptará aquellos contratos aportados como experiencia que en su alcance se evidencien las actividades relacionadas de la presente invitación, la cual se tomará el valor ejecutado de cada actividad en específico.

NOTA 3. La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, o copia del contrato con acta de liquidación o de recibo final, en la que conste el contratante, el contratista, el objeto, el valor, las fechas de inicio y terminación y el cumplimiento a satisfacción.

NOTA 4. La experiencia con el sector privado se acreditará presentando la correspondiente certificación expedida por el contratante y deberá anexar la factura, en el caso que se trata de régimen común; en caso de ser régimen simplificado deberá anexar la certificación expedida por el contratante y la respectiva factura equivalente o en su defecto cuenta de cobro que acredite el pago por parte del contratante.

Nota 5: En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado, (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia

Nota 6: Para los contratos ejecutados como integrante de un proponente plural se tendrá en cuenta el valor ponderado por el porcentaje de participación. Cuando el proponente sea una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus socios o accionistas.

3.3 OTRAS CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES

3.3.1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, el oferente se compromete a entregar el alcance del contrato acorde a las características descritas en el formato de la ficha técnica anexo a la presente invitación, el cual deberá revisarlo, diligenciarlo y presentarlo dentro de la propuesta.

3.3.2 HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD: El proponente presentará la constancia de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con los distintivos de habilitación expedidos por la Secretaría de Salud Departamental de Santander conforme al Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, de mínimo los siguientes servicios:

- Medicina del trabajo y medicina laboral.
- Laboratorio clínico.
- Toma de muestras de laboratorio clínico.

- Optometría.
- Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje.
- Psicología.
- Fisioterapia.
- Vacunación.
- Diagnóstico cardiovascular o electrodiagnóstico.

3.3.3 LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Copia del acto administrativo por el cual se otorgó al proponente la licencia de seguridad y salud en el trabajo, vigente.

3.3.4 ESTABLECIMIENTO EN BARRANCABERMEJA: El proponente deberá contar con una sede habilitada en el Distrito de Barrancabermeja, con laboratorio clínico, donde se tomarán las muestras y se practicarán los exámenes. Si es propietario del establecimiento, lo acreditará con el certificado de matrícula mercantil del establecimiento. Si no es propietario, lo acreditará con el contrato o la promesa de arrendamiento, acompañado del certificado de matrícula mercantil del establecimiento arrendado. En todos los casos anexará un documento firmado por el representante legal en el que indique la dirección de la sede. La Entidad se reserva el derecho de visitar la sede para verificar su existencia y condiciones.

3.3.5 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO: Con el fin de garantizar la idoneidad en la práctica de los exámenes, el proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

CANT.	PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Cinco (5) años contados desde la fecha de grado	Mínimo tres (3) años como médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente
1	Bacteriólogo especialista en Salud Ocupacional	Cinco (5) años contados desde la fecha de grado	Mínimo tres (3) años como bacteriólogo especialista en Salud Ocupacional
1	Psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Cinco (5) años contados desde la fecha de grado	Mínimo tres (3) años como psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente
1	Optómetra especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Cinco (5) años contados desde la fecha de grado	Mínimo tres (3) años como optómetra especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente
1	Fonoaudiólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Cinco (5) años contados desde la fecha de grado	Mínimo tres (3) años como fonoaudiólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente
1	Fisioterapeuta especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Cinco (5) años contados desde la fecha de grado	Mínimo tres (3) años como fisioterapeuta especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente

Para cada profesional el proponente anexará:

a) Carta de presentación del profesional, suscrita por el representante legal y por el profesional, en la que se garantice su permanencia durante la ejecución del contrato.
b) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios vigente o, en su defecto, carta de intención del profesional de prestar sus servicios en caso de que el proponente resulte seleccionado.
c) Diploma o acta de grado de pregrado y de especialización, según el perfil.
d) Copia del registro en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
e) Copia de la licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, cuando el perfil la exija.
f) Certificaciones de experiencia específica en las que conste el contratante, el cargo o las actividades desempeñadas, las fechas de inicio y terminación, y el nombre, cargo y firma de quien certifica.
Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

3.5. CRITERIO DE SELECCIÓN. OFERTA ECONOMICA:

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el **precio más bajo de la sumatoria de precios unitarios**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja tendrá como criterio de evaluación el menor precio, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO CUARTO

4.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor final del contrato será el que resulte de la menor oferta económica recibida por la entidad.

4.2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE), LO QUE OCURRA PRIMERO**. El acta de inicio debe suscribirse por el contratista y el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

4.3. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Barrancabermeja. El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander. Los exámenes se practicarán en la sede habilitada del contratista ubicada en esta ciudad, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.

4.4. FORMA DE PAGO:

LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

A. PAGOS PARCIALES (Hasta el 90%):
Se realizarán pagos parciales mes vencido, conforme a los exámenes efectivamente practicados en el periodo y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista. Para cada pago será indispensable la presentación de la factura o cuenta de cobro, la relación de exámenes practicados con sus órdenes de servicio, el informe de supervisión con certificación de cumplimiento a satisfacción y los soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

B. PAGO FINAL (10%):
Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante, sujeto a la entrega del informe de diagnóstico de condiciones de salud, la suscripción del acta de liquidación y la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. Este pago estará supeditado además a la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas y al cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO.:
Sobre cada pago realizado, el ITTB efectuará las retenciones de ley, descuentos de impuestos y demás rubros establecidos en la normativa vigente

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la ITTB se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

ANTICIPO: Para la ejecución del contrato no se requiere anticipo ni pago anticipado, toda vez que el pago se realiza mes vencido, según los servicios prestados y la presentación de las cuentas con sus respectivos soportes.

4.5. GARANTÍAS:

La Entidad, para el presente proceso de contratación, requiere la constitución de los siguientes amparos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual requerirá la aprobación de la Entidad:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el</td><td>El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	indemnizaciones laborales	plazo del contrato y tres (3) años más	valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%), del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán:

A. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
B. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
C. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes cuando ello ocurra.
E. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
F. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar.
G. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
H. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
I. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
J. Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
K. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
L. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

M. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
N. Ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, en especial en la gestión de residuos hospitalarios y similares generados en la prestación del servicio.
O. Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, con los documentos requeridos por la Entidad para el pago y los debidos soportes.

4.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

A. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, propuesta presentada por el contratista **y** aceptación de esta proferida por la entidad.
B. Practicar los exámenes médicos ocupacionales y complementarios relacionados en la ficha técnica, únicamente a los funcionarios autorizados por el supervisor mediante orden de servicio, en la que se indique nombre, documento de identidad, cargo y exámenes a practicar.
C. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales por medio de médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, conforme a la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, teniendo en cuenta el perfil del cargo y los factores de riesgo informados por la Entidad.
D. Practicar los exámenes de laboratorio clínico por medio de bacteriólogo inscrito en el RETHUS y en servicio habilitado ante la Secretaría de Salud Departamental, y los exámenes de optometría, audiometría, electrocardiograma, espirometría y prueba psicosensométrica por el profesional idóneo de cada área.
E. Mantener vigentes, durante todo el plazo del contrato, la habilitación de los servicios en el REPS, la licencia de seguridad y salud en el trabajo y las licencias de los profesionales que intervengan en la ejecución.
F. Verificar la identidad de cada funcionario al momento de la atención, mediante documento de identidad original u otro mecanismo de verificación.
G. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de atención de los exámenes periódicos, con los horarios y tiempos de respuesta para los exámenes de preingreso, egreso y seguimiento.
H. Atender a los funcionarios en su sede de Barrancabermeja, conforme al cronograma y los horarios acordados con el supervisor, de manera que no se afecte la prestación del servicio de la Entidad. Los exámenes de preingreso, egreso y seguimiento se programarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la orden de servicio.
I. Entregar al funcionario el resultado de su evaluación médica y remitir al supervisor el certificado de aptitud de cada funcionario, con las restricciones y recomendaciones a que haya lugar, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la práctica de los exámenes. Para los exámenes de preingreso se deberá indicar si el aspirante es apto, apto con restricciones o no apto.
J. Identificar a los funcionarios con hallazgos o alteraciones en su estado de salud (sintomáticos) y emitir para cada uno recomendaciones individuales: al funcionario, las recomendaciones médicas y la remisión a su EPS cuando se requiera; y a la Entidad, las recomendaciones ocupacionales, restricciones o ajustes del puesto de trabajo, sin revelar diagnósticos.
K. Informar de manera inmediata a la Entidad cuando en la evaluación de egreso o de seguimiento se identifique una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales, con el fin de iniciar los trámites de determinación de origen.
L. Obtener el consentimiento informado del funcionario para la práctica de la prueba de VIH y de la prueba de sustancias psicoactivas, y garantizar la cadena de custodia de las muestras.
M. Aplicar la vacuna contra hepatitis B en servicio de vacunación habilitado, garantizando la cadena de frío y registrando cada dosis en el carné del funcionario y en su historia clínica, según el esquema que defina el médico y que pueda completarse dentro del plazo del contrato.
N. Custodiar las historias clínicas ocupacionales conforme a la Resolución 1843 de 2025 y la Resolución 1995 de 1999. El contratista no podrá entregar a la Entidad diagnósticos ni información clínica reservada, salvo autorización expresa del funcionario.
O. Guardar la confidencialidad de la información y de los datos personales sensibles de los funcionarios, conforme a la Ley 1581 de 2012, y responder civil, penal y disciplinariamente por su divulgación o uso indebido.
P. Entregar a la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de los exámenes periódicos, el informe de diagnóstico de condiciones de salud de la población evaluada, con información estadística agregada, la relación de funcionarios sintomáticos con sus recomendaciones ocupacionales y la

propuesta de los programas de intervención o de vigilancia epidemiológica que la Entidad debe adoptar en el SG-SST.

Q. Practicar los exámenes con equipos biomédicos calibrados y en buen estado, que garanticen la confiabilidad de los resultados, y presentar al supervisor, cuando este lo solicite, los certificados de calibración vigentes.
R. Responder por la calidad de los servicios prestados, atender las observaciones que formule el supervisor y repetir a su costo los exámenes que presenten errores o no cumplan con las condiciones exigidas.
S. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades y reportar por escrito, de forma inmediata, cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
T. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin autorización previa y escrita de la Entidad. En caso de subcontratación autorizada, el contratista deberá acreditar la habilitación del subcontratista y responderá por la calidad del servicio.
U. Mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional ofrecido. Cualquier cambio deberá ser autorizado previamente por el supervisor y el reemplazo deberá cumplir el mismo perfil exigido.
V. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo con lo relacionado en el objeto del contrato y sus alcances, con las especificaciones y características técnicas exigidas por la entidad para el presente proceso contractual.
W. El contratista debe asumir en su totalidad las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que designe para la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas del servicio, tales como salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, pagos de seguridad social integral, parafiscales, indemnizaciones y demás que de conformidad con **la** ley, deban ser suministrados por el empleador.
X. Efectuar el cumplimiento del alcance del objeto según los términos y plazos requeridos, los cuales deberán ser previamente acordados con el supervisor del contrato Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el Cumplimiento del objeto contractual.
Y. Cumplir oportunamente con los pagos del sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
Z. Cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 2.2.4.6.28**.** del Decreto 1072 de 2015 con un avance mínimo de 85% con certificación expedida por ARL la cual no puede ser mayor a ocho meses.
AA. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80/93.
BB. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor que exceda, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto. En el mismo sentido, la empresa no está obligada a consumir el valor total del contrato, por tanto, en caso de que al vencimiento del plazo hubiere saldos a favor de la Empresa éstos serán liberados.
CC. Presentar con cada cuenta de cobro la relación de los exámenes practicados, con nombre del funcionario, fecha, examen y valor unitario.
DD. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne a la ITTB de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

a) Cronograma de atención.
b) Certificados de aptitud de cada funcionario evaluado, con restricciones y recomendaciones.
c) Recomendaciones individuales para los funcionarios sintomáticos.
d) Relación mensual de exámenes practicados, por funcionario y por tipo de examen.
e) Carné de vacunación con el registro de las dosis aplicadas.
f) Informe de diagnóstico de condiciones de salud de la población evaluada.

4.6.3 OBLIGACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

1. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la ITTB designe.
3. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso.

4. Remitir al contratista las órdenes de servicio con la relación de funcionarios y exámenes a practicar, junto con los perfiles de cargo y los factores de riesgo de cada uno.
5. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
7. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
8. Revisar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
9. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario encargado del Almacén de la ITTB, que hace parte de la División Administrativa de la Entidad, o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado en el contrato, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

4.8 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que el total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Previamente a la imposición de la multa, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales, o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA a título de compensación; conforme a la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007.

CADUCIDAD: La Entidad podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la consagran.

4.9 CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin previa solicitud a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la cual revisará y estudiará la viabilidad o rechazo de la misma.

4.10 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a que todo proceso contractual que celebren las entidades estatales está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo consagrado en el art. 66 de la ley 80 de 1993, SE CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación de mínima cuantía de la entidad.

Se firma en Barrancabermeja, a los 06 días del mes de octubre de 2026

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director ITTB

Proyectó aspectos jurídicos habilitantes:
Diego Fernando Guerrero Rico – Abogado CPS

Revisó aspectos jurídico habilitantes:
Danilo Fuquene – Abogado CPS

Proyectó aspectos técnicos:
Claudia Marcela Blanco – Ingeniera CPS

Revisó y aprobó aspectos técnicos:
JORGE PRADA VEGA – Almacenista General

Proyectó aspectos financieros y contables:
Iván Felipe Rodríguez Amaya